



# Gaceta Legislativa

Año III	Palacio Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 de mayo de 2024	Número 133
---------	--	------------

## CONTENIDO

### Orden del día

LXVI Legislatura. Tercer Año. Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias. **Primera Sesión Ordinaria**. ..... p 2.

**Declaratoria**..... p 3.

**Himno Nacional**..... p 3.

**Correspondencia**..... p 3.

### Iniciativas con proyecto de Decreto

Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la denominación del Capítulo III Bis del Título V Bis del Libro Segundo, y adiciona el párrafo tercero al artículo 190 Undecies, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Genaro Ibáñez Martínez, integrante del Grupo Legislativo de Morena. . . p 4.

Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Defensoría Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Ruth Callejas Roldán del Partido Movimiento Ciudadano. .. p 7.

### Dictámenes con proyecto de acuerdo

De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo que deja sin efectos de manera parcial el acuerdo de 27 de abril de 2004, por el cual se autorizó al Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, 313 inmuebles de propiedad estatal, ubicados en diversos municipios de la entidad. .... p 13.

De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de instituciones educativas, al H. Ayuntamiento de:

Mecatlán. .... p 17.

Mecatlán. .... p 19.

Mecatlán. .... p 21.

Mecatlán. .... p 23.

Mecatlán. .... p 25.

Mecatlán. .... p 27.

Mecatlán. .... p 29.

Mecatlán. .... p 31.

Mecatlán. .... p 33.

**Informe de labores de la Diputación Permanente**..... p 35.

**Punto de acuerdo de la Junta de Coordinación Política**..... p 35.

## ORDEN DEL DÍA

### SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2021-2024

#### PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

#### SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS, CORRESPONDIENTE AL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

2 de mayo de 2024

13:00 horas

### ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de asistencia.
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del proyecto del orden del día.
- III. Declaratoria de apertura del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- IV. Entonación del Himno Nacional.
- V. Lectura y, en su caso, aprobación del acta de la Sexta Sesión de la Diputación Permanente del Primer Receso correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional, celebrada el día 25 de abril del año en curso.
- VI. Lectura de la correspondencia recibida.

#### INICIATIVAS

- VII. Iniciativa con proyecto de Decreto que reforma la denominación del Capítulo III Bis del Título V Bis del Libro Segundo, y adiciona el párrafo tercero al artículo 190 Undecies, ambos del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por el Diputado Genaro Ibáñez Martínez, integrante del Grupo Legislativo de Morena.
- VIII. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma y adicionan diversas disposiciones a la

Ley de Defensoría Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentada por la Diputada Ruth Callejas Roldán del Partido Movimiento Ciudadano.

#### DICTÁMENES A DISCUSIÓN

- IX. De la Comisión Permanente de Hacienda del Estado, dictamen con proyecto de acuerdo que deja sin efectos de manera parcial el acuerdo de 27 de abril de 2004, por el cual se autorizó al Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, 313 inmuebles de propiedad estatal, ubicados en diversos municipios de la entidad.
- X. De la Comisión Permanente de Hacienda Municipal, dictámenes con proyecto de acuerdo por los que se autoriza al H. Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, fracciones de terreno de propiedad municipal, a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz, para el uso exclusivo de instituciones educativas.

#### LECTURA DE INFORME DE LOS ÓRGANOS DEL CONGRESO

- XI. Informe de labores de la Diputación Permanente realizadas durante el Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO

- XII. De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo relativo a la modificación en la integración de comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- XIII. Se levanta la sesión y se cita a la siguiente ordinaria.

<><><>

## DECLARATORIA

- ◆ Declaratoria de apertura del Segundo Periodo de Sesiones Ordinarias, correspondiente al Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<><><>

## HIMNO NACIONAL

- ◆ Entonación del Himno Nacional.

### LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES

**Artículo 57.-** La letra oficial del Himno Nacional es la siguiente:

#### CORO

Mexicanos, al grito, de guerra  
El acero aprestad y el bridón,  
y retiemble en sus centros la tierra  
Al sonoro rugir del cañón.

#### I

Ciña ¡oh patria! tus sienas de oliva  
De la paz el arcángel divino,  
Que en el cielo tu eterno destino  
Por el dedo de Dios se escribió.

Mas si osare un extraño enemigo  
Profanar con su planta tu suelo.  
Piensa ¡oh patria querida! que el cielo  
Un soldado en cada hijo te dio.

#### CORO

#### II

¡Guerra, guerra sin tregua al que intente  
De la patria manchar los blasones!  
¡Guerra, guerra! Los patrios pendones  
En las olas de sangre empapad.

¡Guerra, guerra! En el monte, en el valle  
Los cañones horrisonos truenen,  
y los ecos sonoros resuenen  
Con las voces de ¡Unión! ¡Libertad!

#### CORO

#### III

Antes, patria, que inermes tus hijos  
Bajo el yugo su cuello dobleguen,  
Tus campiñas con sangre se rieguen,  
Sobre sangre se estampe su pie.

Y tus templos, palacios y torres  
Se derrumben con hórrido estruendo,  
Y sus ruinas existan diciendo:  
De mil héroes la patria aquí fue.

#### CORO

#### IV

¡Patria! ¡Patria! Tus hijos te juran  
Exhalar en tus aras su aliento,  
Si el clarín con su bélico acento  
Los convoca a lidiar con valor.

¡Para ti las guiraldas de oliva!  
¡Un recuerdo para ellos de gloria!  
¡Un laurel para ti de victoria!  
¡Un sepulcro para ellos de honor!

#### CORO

Mexicanos, al grito de guerra  
El acero aprestad y el bridón,  
Y retiemble en sus centros la tierra  
Al sonoro rugir del cañón.

<><><>

## CORRESPONDENCIA

- ◆ Por acuerdo de la Junta de Trabajos Legislativos, lectura de la correspondencia recibida. **(Ver Anexo A)**

<><><>

## INICIATIVAS

### DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ

PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

#### PRESENTE

Quien suscribe, **Genaro Ibáñez Martínez**, Diputado Local por el Distrito III, integrante del Grupo Legislativo de MORENA, de esta LXVI Legislatura y con fundamento en los artículos 34, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 48, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 8, fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO III BIS DEL TÍTULO V BIS DEL LIBRO SEGUNDO Y QUE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 190 UNDECIES, AMBOS, DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, con base en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La protección de los derechos de la niñez y adolescencia es una responsabilidad fundamental de cualquier sociedad que aspire a ser justa y equitativa. Sin embargo, en la actualidad nos enfrentamos a una problemática grave: la falta de protección efectiva del sano y libre desarrollo de la personalidad de este sector de la población frente a conductas delictivas como el abuso sexual, la pederastia y la corrupción de menores, que atentan contra su integridad física, psicológica y emocional.

El abuso sexual es toda agresión física o psicológica contra la sexualidad del niño, que afecta su bienestar y viola sus derechos para satisfacer los deseos de un adulto.

Un abuso sexual conlleva una gran cantidad de consecuencias psicológicas, cognitivas y conductuales para la víctima, los cuales pueden ser vistos a corto, mediano y largo plazo; por ende, para llegar a la forma de prevención adecuada con el impacto, sensibilización y concientización para hacer la diferencia dentro de los diversos sectores de nuestra sociedad, es necesario establecer las penas que sean adecuadas para sancionar a los autores materiales de dicho ilícito; dado que debe considerar las consecuencias para los menores de edad víctimas de abuso sexual.

Las conductas delictivas mencionadas, anteriormente, representan una violación flagrante de los derechos

humanos de las y los menores, que no sólo afecta su integridad en el momento de la comisión del acto, sino también puede ocasionar secuelas psicológicas y emocionales de larga duración, impactando negativamente en su desarrollo personal y social.

En este sentido, son de destacar los compromisos internacionales adquiridos por nuestro país a través de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su resolución 44/25, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por México el 21 de septiembre de 1990, obligándose a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en ella a favor de toda la niñez y adolescencia mexicana.

Por ello, está iniciativa, en caso de ser aprobada, traería mayor certeza a la integridad de menores y adolescentes, ya que parte del sustento de acuerdos internacionales, como la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, que establece en su artículo 19 establece la obligación de proteger a los niños contra todo tipo de abuso físico o mental, incluido el abuso sexual, y reconoce el papel crucial de la familia y la sociedad en la protección de los menores.

La Convención se basa en cuatro principios generales que guían la interpretación y la implementación de sus disposiciones:

- 1.- No discriminación (artículo 2).
- 2.- Interés superior del niño (artículo 3).
- 3.- El derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo (artículo 6).
- 4.- La opinión del niño (artículo 12).

Enfocándonos, para el fin que se expone en el presente proyecto legislativo, en el principio rector del Interés Superior del Niño, que va de la mano al Libre desarrollo de la personalidad, garantizado en dicha convención (artículo 18, 24, 25, 29), que implica la facultad natural de toda persona a ser individualmente como quiere ser, sin coacción, ni controles injustificados o impedimentos por parte de los demás.

Cuando la niña o el niño se involucra en actividades sexuales que no comprende, que aún no está desarrollado o preparado y sin la oportunidad de dar su consentimiento, se habla de abuso sexual, esto lesiona su integridad y desarrollo.

Esta propuesta de adición, también está en sintonía con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de

la ONU, específicamente con el Objetivo de Desarrollo Sostenible número 16, que busca promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas, ya que proteger a los menores de los abusos sexuales en entornos de confianza es fundamental para avanzar hacia una sociedad más justa y equitativa.

En estos puntos, precisamente en donde se vuelve crucial la aprobación de una adición al párrafo tercero del artículo 190 Undecies, en el sentido de considerar las agravantes derivadas a la cercanía del menor de edad con alguna figura que él o ella respetan. Actualmente, la realidad es desgarradora, ya que datos proporcionados por los mismos fiscales que aplican la justicia, señalan que aproximadamente cuatro de cada cinco niños que son abusados sexualmente, son víctimas en la mayoría de los casos en su entorno familiar, escolar o religioso, por personas que de, uno u otro modo, implican una relación de subordinación o confianza con el niño o niña. Esta situación permite que el agresor sexual pueda desplegar esta conducta aprovechándose de esta circunstancia.

Si bien existe el caso de que el o la menor sufran de abuso en la calle por desconocidos, sin embargo, éstas son en menor porcentaje, ya que la mayoría de las veces, se insiste, son abusados sexualmente en lugares que se suponen seguros para ellos, como su casa, la escuela, la iglesia o el transporte público.

Al respecto, la legislación penal sustantiva veracruzana, si bien prevé un título creado para velar por este bien jurídico, tipificando las conductas ilícitas que afectan al libre y sano desarrollo de la personalidad como es la pederastia, la corrupción de niños, niñas, adolescente e incapaces, la pornografía, y el abuso sexual de menores de edad y personas incapaces, en cuanto a estos últimos, carece de señalar esta agravante en este apartado de abuso sexual de menores de edad.

Ya en el año 2017, se impulsó una reforma a la figura delictiva de pederastia, en donde sufrió una modificación significativa. Antes de ese trabajo legislativo, la pederastia incluía dos conductas diversas tipificadas bajo el mismo ilícito; sin embargo, esta reforma adicionó el Capítulo III Bis del Título V Bis, separando de la pederastia la conducta consistente en realizar tocamientos lascivos por parte del sujeto activo sin intención de llegar a la cópula, creando la figura delictiva de Abuso Sexual de Menores de Edad y Personas Incapaces. Este delito puede o no incluir tocamientos a los genitales o de otro tipo en el cuerpo del menor, que el agresor muestre sus órganos sexuales u obligar al sujeto pasivo a tocarlos, cualquier tocamiento lascivo con alguna parte del activo al cuerpo al niño, niña o adolescente, que pueden ocurrir en un mismo mo-

mento o por separado, en una sola ocasión o durante un periodo prolongado de tiempo.

No obstante, hasta la fecha, este ilícito se prevé de forma genérica, con una pena única de seis a doce años de prisión, y multa de hasta dos mil Unidades Medida y Actualización; sin considerar las circunstancias de las que puede valerse el sujeto o los sujetos activos para llevarla a cabo, tales como el parentesco, tener bajo su cuidado a menores de edad, sostener una relación docente, religiosa, de confianza con la víctima, así como los espacios en que puede efectuarse, como es el transporte público, un lugar aislado, el domicilio de la víctima al ser allanado, o bien aprovecharse de las circunstancias de ignorancia, extrema necesidad, o que la víctima se encuentre bajo el influjo de drogas, alcohol, o estupefacientes; en sí cualquier circunstancia que pueda ser aprovechada por el autor material para ejecutarla.

Si bien, en el artículo 190 Undecies del mismo Código sustantivo se señala una penalidad para el "partícipe" de los delitos previstos en el Título V Bis, como ya se enfatizó, está prevista precisamente para quien tenga dicho carácter, es decir a lo que contempla el artículo 38 del Código Penal vigente en nuestra Entidad.

Tampoco pasa por alto, precisar que la redacción del artículo 190 Undecies del Código Penal, tal y como la encontramos actualmente, resulta errónea, pues señala como calidad específica del sujeto pasivo, ser menor de edad o persona incapaz. En ese sentido, por cuanto hace a los menores de edad, el texto vigente en dicho numeral resulta adecuado para definir la calidad específica de dicho pasivo, sin embargo, el contenido de la descripción de la conducta delictiva no menciona a la persona incapaz, entendiendo que dicho grupo pertenece de igual manera a un grupo vulnerable. Sin embargo, dicho sector vulnerable de la población como víctima de este ilícito, se encuentra protegido en el artículo 186 párrafo segundo y 188 en su primer párrafo del mismo ordenamiento legal. Sin dejar de precisar, que el sano y libre desarrollo de la personalidad, es un principio que aplica a niños, niñas y adolescentes, al ser uno de los principios rectores del interés superior del menor, y no versa sobre el paradigma del trato asistencialista a las personas con capacidades diferentes. Razón por la que se plantea una reforma a la denominación del Capítulo III Bis, por ello se propone la eliminación de "y de personas incapaces", del nombre del Capítulo III Bis, "ABUSO SEXUAL DE MENORES DE EDAD Y DE PERSONAS INCAPACES.

En este sentido, la presente Iniciativa también propone adicionar un tercer párrafo al citado artículo 190 Undecies, incorporando al mismo las circunstancias

que permitan agravar dicha conducta delictiva para los autores materiales de dicha conducta delictiva, y la aplicación de una sanción mayor.

La propuesta de adición al artículo busca ampliar y especificar las circunstancias que pueden agravar el delito, estableciendo que el abuso sexual de menores se castigue con prisión de 6 a 12 años y multa de 3 mil Unidades de Medida y Actualización. Además, se incluyen circunstancias agravantes como la comisión del delito por dos o más personas, el parentesco con la víctima, la relación especial del agresor con la víctima, y el aprovechamiento de la confianza de la víctima, entre otras.

Esta medida busca garantizar que aquellos que abusen de su posición de cuidado y protección reciban penas proporcionales a la gravedad de sus acciones, y que se haga justicia en nombre de las niñas y niños que han sido víctimas de estos crímenes, entre las que se considerarán las siguientes circunstancias agravantes:

Realización de la conducta delictiva aprovechando el parentesco con la víctima.

Realización de la conducta delictiva aprovechando la relación de cuidado o confianza con la víctima.

Realización de la conducta delictiva en lugares especialmente vulnerables para la víctima, como el transporte público o lugares aislados.

Realización de la conducta delictiva aprovechando la situación de ignorancia, extrema necesidad o influencia de drogas, alcohol o estupefacientes de la víctima.

En caso de que la conducta delictiva recayera en alguna de las anteriores hipótesis, este proyecto de Decreto establece que la conducta será considerada agravada y se impondrá una pena de 10 a 20 años de prisión y multa de hasta tres mil Unidades de Medida y Actualización, cuando se actualice alguna de las hipótesis previstas en el artículo 190 Quinquies del mismo Código, esto implica que la gravedad del delito y la pena aplicable estarán determinadas por la existencia de circunstancias específicas contempladas en el artículo anteriormente señalado, debido a que las hipótesis previstas en el artículo 190 Quinquies, no están contempladas en el texto vigente.

Desde esta tribuna, queremos enviar un mensaje claro y contundente a todo el pueblo de Veracruz: las conductas que afectan a niñas, niños, adolescentes e incapaces no serán toleradas bajo ninguna circunstancia. Las y los legisladores de Veracruz siempre velaremos por el interés superior de la niñez, colocán-

dolos como prioridad absoluta de la sociedad. En nuestra labor legislativa, garantiremos que se apliquen las penas más severas a quienes atenten contra la integridad de las y los menores, asegurando que se haga justicia y que se proteja a los más vulnerables. Con la niñez y la adolescencia, ¡Nadie se mete!

Por lo anteriormente expuesto y fundado, pongo a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA DENOMINACIÓN DEL CAPÍTULO III BIS DEL TÍTULO V BIS DEL LIBRO SEGUNDO Y QUE ADICIONA EL PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 190 UNDECIES, AMBOS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

**ARTÍCULO ÚNICO:** Se reforma la denominación del Capítulo III Bis del Título V Bis del Libro Segundo; y se adiciona el párrafo tercero al Artículo 190 Undecies, ambos, del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

LIBRO SEGUNDO

TÍTULO V BIS  
DELITOS CONTRA EL LIBRE Y SANO DESARROLLO

CAPÍTULO III BIS  
ABUSO SEXUAL DE MENORES DE EDAD

Artículo 190 Undecies. ...

...

Dicha conducta se considerará agravada y se sancionará de 10 a 20 años de prisión y multa de hasta tres mil Unidades de Medida y Actualización, cuando:

- I. Se cometiere por dos o más personas;
- II. El sujeto activo del delito tuviere relación de parentesco de cualquier tipo o grado con la víctima, o fue o haya sido concubina, concubinario, amasia, amasio o pareja sentimental del padre o de la madre del sujeto pasivo; o si éste se encuentra bajo la dependencia, tutela, curatela, guarda o custodia de aquél por cualquier otro motivo;
- III. El sujeto activo del delito tuviere una relación docente, religiosa, laboral, médica, cultural, doméstica o de cualquier índole con la víctima, o desempeñare un ministerio religioso, cargo o comisión públicos o una profesión o empleo, y

hubiese utilizado los medios o circunstancias que ello le proporcionaba para cometer el delito;

- IV. El sujeto activo se aproveche de la confianza, ignorancia, extrema necesidad económica o alimentaria o subordinación de la víctima, o de la relación de superioridad o de cualquier índole que sobre ésta tenga;
- V. El sujeto activo hubiese contactado y propuesto a la víctima mediante el uso de internet, telefonía o de cualquier otra tecnología de la información y la comunicación, un encuentro para cometer este delito;
- VI. Si el sujeto activo obliga a la víctima a consumir, o le suministra sin su consentimiento, drogas, estupefacientes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia tóxica que imposibilite su defensa de manera total, parcial, momentánea o permanente;
- VII. Si el sujeto activo lo lleva a cabo en vehículos de transporte público de pasajeros o en cualquier otro que preste servicios similares;
- VIII. Si el sujeto activo allana el domicilio de la víctima;
- IX. Si el sujeto activo lo comete en lugares deshabitados o solitarios; o
- X. Si el sujeto activo lo comete al interior de una institución educativa en la que labore o en establecimientos públicos o privados en los que se preste el servicio de auxilio o refugio de personas, si forma parte del personal de los mismos.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO. Las disposiciones contenidas en el presente Decreto, entrarán en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

#### SUSCRIBE

Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, al día dos del mes de mayo del año dos mil veinticuatro

DIP. GENARO IBÁÑEZ MARTÍNEZ

<><><>

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.  
PRESENTE.

La suscrita, RUTH CALLEJAS ROLDÁN, Diputada de la LXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz por **Movimiento Ciudadano**; en ejercicio de la atribución que me confieren los artículos 33 fracciones IV, VIII y XIII, 34 fracción I y 38, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones I, IV, VIII y XIII, 47 párrafo segundo y 48 fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 8 fracción I y 102, del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, ordenamientos todos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, someto a la consideración del Pleno de esta honorable Soberanía la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**, bajo la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La violencia política contra las mujeres comprende todas aquellas acciones u omisiones de personas, servidoras o servidores públicos que se dirigen a una mujer por el simple hecho de ser mujer [en razón de género], tienen un impacto diferenciado en ellas o les afectan desproporcionadamente, con el objeto o resultado de menoscabar o anular sus derechos político-electorales, incluyendo el ejercicio del cargo.<sup>1</sup>

La violencia política contra las mujeres puede incluir, entre otras, violencia física, psicológica, simbólica, sexual, patrimonial, económica o feminicida.

Los ataques hacia las mujeres por ser mujeres tienen como trasfondo la descalificación y una desconfianza sistemática e indiferenciada hacia sus capacidades y posibilidades de hacer un buen trabajo o ganar una elección.

En México, de acuerdo con la "Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares 2021" [ENDIREH], del Instituto Nacional de Estadística y Geografía [INEGI], publicada en agosto de dos mil veintidós, entre otros indicadores, destaca que el **setenta por ciento** de las mujeres de **quince años** y más han experimentado, al me-

<sup>1</sup> [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc\\_2018\\_056.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/OtrosDocumentos/Doc_2018_056.pdf)

nos en una ocasión, alguna situación de violencia en su vida, destacando la psicológica, seguida de la sexual, la física, la económica, así como la discriminación.<sup>2</sup>

Para estar en condiciones de detectar la violencia política contra las mujeres en razón de género es indispensable tomar en cuenta que, ésta se encuentra normalizada y, por tanto, invisibilizada. Y puede constituir prácticas tan comunes que no se cuestionan.

El aumento de la participación política de las mujeres ha derivado en un incremento en la incidencia de las expresiones de violencia política contra las mujeres en razón de género, así como un creciente registro a partir de la desnormalización de estos actos.

La violencia política contra las mujeres en razón de género se ha mantenido como el principal obstáculo al cual se enfrentan las mujeres para poder ejercer plenamente sus derechos políticos y electorales.

Si bien la discriminación de las mujeres a la hora de votar prácticamente ha desaparecido con la expansión del sufragio universal, sucede con frecuencia que los derechos político-electorales no se pueden ejercer con plena libertad. A la fecha, no obstante, la creciente participación electoral de las mujeres en mayor proporción que los hombres, persisten situaciones en que se vulnera el derecho a ser votadas y la influencia de los varones es determinante en las decisiones y en el sentido del voto de las mujeres.

Datos que publica el Instituto Nacional Electoral [INE], las mujeres no tienen total autonomía para realizar actividades sociales y políticas: el **veintiún por ciento** de ellas piden permiso a su pareja o algún familiar para participar en actividades comunitarias; casi el **ocho por ciento** no tiene autonomía para decidir por quién votar. Esta cifra se eleva a **quince punto ocho por ciento** de mujeres que hablan una lengua indígena y piden permiso para decidir por quién votar.<sup>3</sup>

Cabe señalar que el artículo 1o de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos** reconoce que todas las personas gozan de los derechos humanos reconocidos en la propia Constitución y en los Tratados Internacionales incorporados al derecho interno, así como de las garantías para su protección. En el mismo precepto se señala que todas las autoridades, en el ámbito de sus compe-

tencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En este contexto, nuestra Carta Magna establece que el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la Ley.<sup>4</sup>

Así los deberes de promoción, respeto, protección y garantía de los derechos humanos que pesan respecto de todas y cada una de las autoridades del Estado mexicano deben materializarse siempre con motivo del ejercicio de competencias que, de forma previa, haya concedido la propia Constitución o bien, la Ley. De igual forma, los deberes de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones a los derechos humanos deben ejercerse de forma irrestricta en la forma y términos que se encuentren prescritos por una Ley, en su acepción formal y material.

La **Organización de las Naciones Unidas [ONU]** a través de "**ONU Mujeres**" ha sugerido a los Estados Miembros -entre ellos México-, el establecimiento de normas que logren la igualdad y el trabajo de los gobiernos con la sociedad civil para la generación de leyes, políticas, instituciones, programas y servicios que busquen la participación igualitaria de las mujeres a través de la atención de los Objetivos integrados en la **Agenda 2030** para el **Desarrollo Sostenible**.

En estos Objetivos destacan, entre otros: aumentar el liderazgo y participación de las mujeres; poner fin a la violencia contra las mujeres en razón de género; el empoderamiento económico de las mujeres, así como "**... hacer de la igualdad un aspecto central en la planificación y la elaboración de presupuestos nacionales para el desarrollo...**".<sup>5</sup>

El reconocimiento de la **violencia política contra las mujeres en razón de género** como una nueva modalidad de violencia, luego de la reforma político-electoral de **dos mil catorce**, resume la lucha de muchas mujeres por dejar establecido en las leyes la existencia de la misma.<sup>6</sup>

La reforma de **dos mil catorce** fue muy significativa porque a nivel Constitucional se exige la paridad para los todos los cargos de elección popular y este principio empieza a cobrar un sentido de mayor incorporación de las mujeres a los cargos públicos, pero también a las contiendas electorales.

<sup>2</sup> <https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/>

<sup>3</sup> <https://igualdad.ine.mx/igualdad/mujeres/>

<sup>4</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>5</sup> <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/gender-equality/>

<sup>6</sup> <https://www.te.gob.mx/consultareforma2014/node/2898>



Luego de esta reforma, se ha podido visibilizar de mejor manera los casos de violencia política contra las mujeres. Asimismo, ha permitido que las medidas precautorias y cautelares, las sanciones y las medidas de reparación del daño sean acordes con la protección de los derechos político-electorales de las mujeres.

Resaltan las reformas de **dos mil diecinueve**, conocida como "**paridad en todo**" que busca garantizar el cumplimiento de este principio en la integración de todos los poderes del Estado, órganos autónomos y en sistemas normativos indígenas.<sup>7</sup>

Cabe señalar que en el Decreto por el que se reforman seis Leyes Generales y dos Leyes Orgánicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes **trece de abril de dos mil veinte**, se destacan las innovaciones normativas que ampliaron el ámbito de tutela ofrecido por la **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia**, que además de incorporar un Capítulo nuevo para configurar, como conducta típica reprochable, a la **violencia política contra las mujeres en razón de género** y sus diversas formas de expresión, adicionó uno más para distribuir las competencias en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y tipificar la **violencia política contra las mujeres en razón de género** como delito electoral, así como las obligaciones de distintas autoridades para combatirla entre otras.<sup>8</sup>

Bajo este contexto y a efecto de garantizar los derechos políticos- electorales de las mujeres, así como de brindar la más amplia garantía y protección a los derechos de acceso a la justicia y defensa de las mujeres que ocupan o pretendan ocupar cargos dentro de los Partidos Políticos, de elección popular y el ejercicio del liderazgo de las mismas, se busca impulsar la creación de la "**Defensoría Pública para Mujeres en Materia de Violencia Política en Razón de Género**", con la finalidad de contar con un Órgano encargado de prestar los servicios de defensa jurídica y asesoría legal en materia administrativa electoral y jurisdiccional en favor de las mujeres aspirantes, precandidatas, candidatas o aquellas mujeres electas que ocupan espacios públicos en todos los niveles, incluso a nivel comunitario.

Esta propuesta obedece a la necesidad de generar un acceso real a la jurisdicción del Estado, cercano a las ciudadanas veracruzanas, privilegiando un diálogo abierto, incluyente y plural en favor de las mujeres contra actos que afecten o pudieran afec-

tar sus derechos político-electorales o sean o pudieran ser víctimas potenciales en materia política por razón de género.

La **Defensoría Pública para Mujeres en Materia de Violencia Política en Razón de Género** que se propone en la presente Iniciativa en pleno **Proceso Electoral Local 2023-2024** concurrente con el **Proceso Electoral Federal 2023-2024**, Procesos en el que se llevará a cabo la elección más grande de nuestra historia, con más de **veinte mil** cargos en juego - **ciento un postulaciones en Veracruz**, entre propietarios y suplentes por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional-, y por lo menos la mitad de las postulaciones son de mujeres, lo que hace evidente la necesidad de contar con dicha Defensoría Pública como un medio para garantizar el derecho Constitucional de acceso a la justicia de manera pronta, completa e imparcial en términos de lo dispuesto por el artículo 17 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**<sup>9</sup>; apegado a la seguridad, legalidad y gratuidad, así como a las obligaciones de carácter internacional como lo mandado en el artículo 2 de la **Convención Americana sobre Derechos Humanos** [Pacto de San José]<sup>10</sup>, que dispone un compromiso estatal de adoptar, con arreglo a sus procedimientos Constitucionales las medidas legislativas, o de otro carácter, que sean necesarias para hacer efectivos los derechos y libertades como derechos fundamentales.

En el mismo sentido, la propuesta de la **Defensoría Pública para Mujeres en Materia de Violencia Política en Razón de Género** está basada en la **Convención Internacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres** [Convención de Belém do Pará]<sup>11</sup>. El **Comité Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer** [CEDAW]<sup>12</sup>, por su parte, ha establecido diversas recomendaciones de las que destaca la armonización de las legislaciones a fin de reconocer como delito la violencia contra las mujeres, estableciendo responsabilidades claras en materia de prevención, apoyo, enjuiciamiento y sanción para las autoridades en los tres órdenes de gobierno.

A través de esta Iniciativa se plantea la posibilidad de crear una **Defensoría Pública para Mujeres en Materia de Violencia Política en Razón de Género** como una **Unidad Especializada** del **Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública**, que cumpla con las siguientes funciones básicas:

<sup>9</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>10</sup> <https://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/Basicos2.htm>

<sup>11</sup> <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>

<sup>12</sup> <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/convention-elimination-all-forms-discrimination-against-women>

<sup>7</sup> <https://www.te.gob.mx/consultareforma2014/node/2898>

<sup>8</sup> [https://dof.gob.mx/nota\\_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gsc.tab=0](https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5591565&fecha=13/04/2020#gsc.tab=0)

- Orientación y/o acompañamiento, a las mujeres que lo soliciten, respecto de los procedimientos penal, administrativo y jurisdiccional electoral por actos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género;
- Orientación, guía, instrucción y/o acompañamiento, en la protección de los derechos político-electorales por actos de violencia política contra las mujeres en razón de género, en los ámbitos administrativo, penal y electoral; y
- Canalización y/o acompañamiento, en su caso, ante las autoridades competentes en materia administrativa, penal y electoral.

Con la creación de la **Defensoría Pública para Mujeres en Materia de Violencia Política en Razón de Género** se entenderá como una medida idónea para la vigencia del artículo 17 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**<sup>13</sup>, en relación con el numeral 1o de la propia Constitución General, es decir, para garantizar:

- El derecho de acceso a la justicia;
- El derecho de defensa de las mujeres; y
- El ejercicio de los derechos político-electorales en condiciones de igualdad, libre de violencia y de cualquier tipo de discriminación.

De concretarse la **Defensoría Pública para Mujeres en Materia de Violencia Política en Razón de Género**, que se propone en la presente Iniciativa, por parte de este Pleno, estaremos consolidando un frente muy importante para contar con una sociedad más igualitaria y justa, que proteja a las mujeres de todo tipo de violencias, máxime que, en **dos mil veinticuatro**, están en disputa **ciento un cargos de elección popular** en el ámbito local -sin contar los cargos federales que se elegirán en nuestro estado-. De lograrlo, tendremos las condiciones para garantizar equidad en la Jornada Electoral próxima<sup>14</sup> y fortaleceremos, además, los principios básicos de la democracia: **la igualdad, la no discriminación y la libertad**.

Tenemos que seguir trabajando para la erradicación de la violencia en todos los aspectos y las mujeres deben de participar en las contiendas electorales y ejercer el cargo por el que han sido electas en condiciones de igualdad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de la LXVI Legislatura del H.

Congreso del Estado de Veracruz, la presente Iniciativa, con proyecto de:

#### DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE DEFENSORÍA PÚBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

**ÚNICO.** Se **reforma** el artículo 5 y las fracciones XIX y XX del artículo 6; y se **adicionan** el párrafo segundo al artículo 3; las fracciones XX a XXIV [recorriéndose la actual fracción XX para convertirse en XXV] al artículo 6; los artículos 6 Bis y 6 Ter; el Capítulo IV Bis "De la Defensoría Pública para Mujeres en Materia de Violencia Política de Género", integrada por los artículos 19 Bis, 19 Ter, 19 Quárter y 19 Quinquies; todos de la Ley de Defensoría Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

#### Artículo 3. [...]

En el caso de la defensoría pública para mujeres en materia de violencia política en razón de género, comprenderá la orientación y acompañamiento jurídico respecto de los procedimientos penal, administrativo y jurisdiccional electoral, por actos relacionados con violencia política contra las mujeres en razón de género.

**Artículo 5.** Las autoridades **administrativas y jurisdiccionales**, estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán prestar la colaboración que les requiera el Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública para el cumplimiento de sus funciones.

#### Artículo 6. [...]

##### I. a XVIII. [...]

**XIX.** Promover la capacitación, actualización y especialización de los defensores públicos, peritos y trabajadores sociales;

**XX.** Conocer de actos o hechos que puedan constituir violencia política contra las mujeres por razón de género;

**XXI.** Asistir a toda mujer que pueda estar siendo sujeta de violencia política contra las mujeres por razón de género, informándole de las medidas tendentes a proteger su seguridad, integridad y su vida, comunicándole con un lenguaje claro y sencillo los derechos que en su favor establece la normativa vigente, incluido su derecho a solicitar medidas de protección, y el modo de ejercerlos;

<sup>13</sup> <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

<sup>14</sup> 2 de junio de 2024.

- XXII. Deberá acompañar a la víctima de violencia política contra las mujeres por razón de género a la instancia competente, y documentarlo. Los órganos desconcentrados del Organismo Público Local Electoral coadyuvarán con el Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública con esta obligación, cuando las circunstancias en particular así lo requieran;
- XXIII. En caso de que la conducta de violencia política contra las mujeres por razón de género se siga ejecutando y/o dependiendo de su naturaleza, se deberá solicitar el apoyo inmediato de la autoridad policial por el medio más expedito, a efecto de garantizar la seguridad de la víctima. Para ello, el Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública deberá tener un directorio actualizado de la corporación de policía más cercana a su ubicación;
- XXIV. Si derivado de las conductas de violencia política contra las mujeres por razón de género sufridas por la víctima se llegara a requerir la atención especializada de otras instituciones, se deberá hacer la canalización correspondiente para que sea atendida en las siguientes áreas: psicología, psiquiatría, trabajo social y atención médica; y
- XXV. Las demás que establezcan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Artículo 6 Bis. En caso de que la víctima de violencia política contra las mujeres por razón de género acuda directamente ante cualquier instancia del Organismo Público Local Electoral para solicitar atención, asistencia y protección, éste deberá de canalizarla de inmediato al Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública para que éste a través del personal especializado realice una primera entrevista a la víctima y se hagan de su conocimiento que tiene el derecho que se le brinde un acompañamiento jurídico, así como los derechos que en su favor establece la normativa vigente, y el modo de ejercerlos.

Artículo 6 Ter. Para el cumplimiento de la obligación de asistir y acompañar jurídicamente a toda mujer que pueda estar siendo sujeta de violencia política contra las mujeres por razón de género, dentro del Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública se contará con la Unidad Especializada de Defensoría Pública para las Mujeres en Materia de Violencia Política en Razón de Género, con personal experto en la contención y atención de mujeres en

situación de este tipo de violencia y en la evaluación de riesgos en estos casos.

#### CAPÍTULO IV BIS DE LA DEFENSORÍA PÚBLICA PARA LAS MUJERES EN MATERIA DE VIOLENCIA POLÍTICA EN RAZÓN DE GÉNERO

Artículo 19 Bis. A fin de garantizar el derecho a la defensa en materia penal, administrativa y jurisdiccional electoral, así como la asesoría jurídica a favor de las mujeres víctimas de violencia política en razón de género, el Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública contará con una Unidad Especializada de Defensoría Pública para las Mujeres en Materia de Violencia Política en Razón de Género, la cual deberá contar con el personal experto en la contención y atención de mujeres en situación de este tipo de violencia y en la evaluación de riesgos en estos casos.

Para los efectos a que se refiere el párrafo anterior, el Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública garantizará que la Unidad Especializada de Defensoría Pública para las Mujeres en Materia de Violencia Política en Razón de Género tenga el personal necesario para

el adecuado desempeño de sus funciones, esto es, peritos, intérpretes, y asesores jurídicos en la materia; así como el personal especializado en la contención y atención de personas en situación de violencia y en la evaluación de riesgos en estos casos.

El Instituto Veracruzano de la Defensoría Pública, realizará las gestiones necesarias para celebrar convenios de colaboración con el Organismo Público Local Electoral, el Tribunal Electoral de Veracruz, así como con el Instituto Nacional Electoral y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; y demás instituciones que puedan coadyuvar a la obtención de sus fines y promoverá la formación tanto de defensores públicos como de asesores jurídicos en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Artículo 19 Ter. La Unidad Especializada de Defensoría Pública para las Mujeres en Materia de Violencia Política en Razón de Género, en los términos del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 1o de la propia Constitución, garantizará: el derecho de acceso a la justicia, a la defensa de las mujeres y el ejercicio de los derechos político-electorales en condiciones de igualdad, libre de violencia y de cualquier tipo de discriminación.

Artículo 19 Quárter. La Unidad Especializada de Defensoría Pública para las Mujeres en Materia de Violencia Política en Razón de Género prestará sus servicios con perspectiva de género, interseccional e intercultural, igual que con perspectiva de derechos indígenas.

Para la prestación de los servicios de la Unidad Especializada de Defensoría Pública para las Mujeres en Materia de Violencia Política en Razón de Género se requiere que:

- I. Que la parte interesada solicite el apoyo de la Defensoría Pública;
- II. Que la solicitud se entregue en alguno de los canales institucionales que se habiliten para ello; y
- III. Que la materia de la controversia, respecto a la que se dará alguno de los servicios, se circunscriba a la competencia de la Unidad

Especializada de Defensoría Pública para las Mujeres en Materia de Violencia Política en Razón de Género.

Artículo 19 Quinquies. Las personas defensoras públicas de la Unidad Especializada de Defensoría Pública para las Mujeres en Materia de Violencia Política en Razón de Género, además de las señaladas en el artículo 15 de esta Ley, están obligadas a:

- I. Prestar los servicios de la Defensoría Electoral a las mujeres solicitante;
- II. Asistir jurídicamente a las mujeres solicitantes, darle a conocer sus derechos y estar presente en audiencias o cualquier acto del procedimiento en el que se requiera su participación;
- III. Representar y ejercer ante las autoridades competentes los intereses y los derechos de las mujeres representadas o asistidas;
- IV. Procurar la continuidad y uniformidad en los criterios de la defensa;
- V. Promover incidentes, medios de impugnación o realizar cualquier trámite o gestión que proceda conforme a Derecho y que resulte necesario para una defensa adecuada;
- VI. Evitar la indefensión de la parte representada;

- VII. Vigilar el respeto de los derechos humanos de la parte representada;
- VIII. Llevar un registro y un expediente de control de todos los procedimientos o asuntos en que intervengan, desde que se les asignen hasta que termine su intervención;
- IX. Prestar sus servicios con diligencia, responsabilidad e iniciativa;
- X. Cumplir los deberes propios del cargo y con el Código de Ética, su incumplimiento podrá ser materia de procedimiento de responsabilidad administrativa; y
- XI. Las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones, de las disposiciones legales aplicables y del Reglamento de la presente Ley.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** El titular del Ejecutivo Estatal contará con un plazo no mayor a noventa días, a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para emitir y publicar en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las modificaciones atinentes al Reglamento de la Ley 822 de Defensoría Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**TERCERO.** La Secretaría de Finanzas y Planeación deberá hacer los ajustes necesarios dentro del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, para establecer una partida presupuestaria que permita la concreción del presente Decreto.

**CUARTO.** Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

LXVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO.- PRESENTE.

ATENTAMENTE

DIP. RUTH CALLEJAS ROLDÁN.

<><><>

## DICTÁMENES

### COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA DEL ESTADO

#### Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, fue turnado a esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado el oficio SG-DP/1er./3er./096/2024, de fecha 25 de abril de 2024, a través del cual se remite para su análisis, estudio y dictamen el similar 37/2024, del 24 del presente mes y anualidad, firmado por el Ing. Cuitláhuac García Jiménez, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de solicitud de autorización del Acuerdo por el que se deja sin efectos de manera parcial el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2004, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 25 de mayo de ese mismo año, por el que se autorizó al Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, 313 inmuebles de propiedad Estatal, ubicados en diversos municipios de la Entidad.

Por lo anterior y de conformidad a lo preceptuado en los artículos 20, 33 fracciones IV y XXXII de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 18 fracciones IV y XXXI, 38 párrafo primero, 39 fracción XVIII y 47 párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 4 fracción I y 6 de la Ley de Bienes del Estado; 806, 807 y 809 del Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 5 fracción I inciso g), 43, 45, 49, 59, 61 párrafo primero, 62, 65 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado procedió a analizar y dictaminar la solicitud de referencia, bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

1. Obra en esta Comisión Permanente, el oficio número 37/2024 del 24 de abril de 2024, firmado por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, presentado al H. Congreso del Estado, solicitando autorización del Acuerdo que deja sin efectos de manera parcial el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2004, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número 104, del día 25

de mayo de ese mismo año, por el cual se autorizó al Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, enajenar a Título Gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, 313 Inmuebles de Propiedad Estatal, ubicados en diversos Municipios de la Entidad.

2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura, conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de abril del año en curso y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda del Estado mediante el oficio número SG-DP/1er./3er./096/2024, para su estudio y dictamen.

Por los antecedentes descritos esta Comisión Permanente expone las siguientes:

#### CONSIDERACIONES

- I. En términos de lo dispuesto por la normatividad jurídica que sustenta el presente dictamen, la cual es invocada en el párrafo segundo del presente proemio, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado se sustenta y suscribe, como órgano constituido por el Pleno de esta Soberanía que contribuye a que el Congreso cumpla sus responsabilidades y atribuciones conferidas, mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados, razón por la cual es competente para emitir la presente resolución.
- II. Que de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 33 fracción XXXII, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, que establece como atribución del Congreso del Estado, autorizar al Ejecutivo del Estado a enajenar, a título oneroso o gratuito, o a conceder el uso y disfrute de bienes de propiedad estatal, en los términos que fije la ley.
- III. Que la solicitud del Gobierno del Estado de Veracruz, tiene como objeto la autorización del Acuerdo por el que se deja sin efectos de manera parcial el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2004, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave el día 25 de mayo de ese mismo año, por el que se autorizó al Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a enajenar a título gratuito a favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Vera-

cruz, 313 inmuebles de propiedad Estatal, ubicados en diversos municipios de la Entidad, únicamente por cuanto hace a 61 inmuebles..

- IV. Que por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de enero de 1998, se desincorporaron del régimen del dominio público de la Federación, los inmuebles del patrimonio federal que venían siendo utilizados por la Secretaría de Salud, para la prestación de sus servicios a la población en unidades de primer nivel, hospitales, oficinas administrativas, almacenes y servicios auxiliares, y se autorizó a la entonces Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que en nombre y representación del Gobierno Federal los donaran a favor del Gobierno del Estado del lugar en donde los mismos se encuentren ubicados, a efecto de que continúe utilizándolos en el mismo fin.
- V. Que mediante Contrato de Donación y Transmisión de Derechos Posesorios número CD Y TDP 2004 001, de fecha 15 de marzo del año 2004, inscrito en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales números 78326/1, 10378/ 2, 10380/2, 10337/2 y 35838/2 el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de la Función Pública formalizó las acciones de transferencia de bienes inmuebles a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, otorgando la donación gratuita de la propiedad y la transmisión de derechos posesorios de 313 inmuebles, bajo el compromiso de destinarlos a la prestación de los servicios de salud pública y actividades inherentes, quedando estipulado que en caso de que "EL DONATARIO" no utilice los bienes inmuebles cuya propiedad y posesión se le transfiere, los destinare a un uso distinto al previsto en el Decreto Presidencial que autoriza la transferencia y sin la autorización de "EL DONANTE" o bien los dejare de utilizar o necesitar en un término de doce meses, los inmuebles total o parcialmente se revertirán legalmente con todas sus mejoras y accesiones, al patrimonio del gobierno federal.
- VI. Mediante Acuerdo de fecha 27 de abril del año 2004, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número 104, del día 25 de mayo de ese mismo año, el Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave autorizó al Ejecutivo del Estado de Vera-

cruz a enajenar a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, 313 inmuebles de propiedad Estatal, ubicados en diversos municipios de la Entidad, conforme a relación anexa, en cuyas instalaciones funcionan entre otros, centros de salud y hospitales. El Gobierno del Estado acredita su propiedad sobre dichos inmuebles por la donación y transmisión de derechos posesorios, respecto de los mismos realizada en su favor por el Gobierno Federal, a través de la Secretaría de la Función Pública; con fecha de 15 de marzo del año 2004, en cumplimiento al Decreto Presidencial de fecha 30 de noviembre de 1997, publicado en el Diario en el Oficial de la Federación, el 9 de febrero de 1998.

- VII. Mediante Decreto de fecha 26 de mayo de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 del mismo mes y año, se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar, mismo que en el transitorio Cuarto señala: *"La Secretaría de Salud, en un plazo no mayor a 180 días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto emitirá las disposiciones que entre otros aspectos, establezcan los términos, plazos y condiciones para llevar a cabo la transferencia de los recursos humanos, presupuestarios, financieros y materiales, así como de los inmuebles, derechos y obligaciones del Instituto de Salud para el Bienestar a Servicios de Salud del instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR) o la Secretaría de Salud según corresponda"*.
- VIII. Mediante Declaratoria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), publicada en el Diario Oficial de la Federación, en fecha 21 de marzo del año en curso, por la que se determina que revierten al patrimonio de la Federación, aquellos inmuebles que fueron transferidos al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante Contrato de Donación y Transmisión de Derechos Posesorios, número CD y TDP 2004 001, de fecha 15 de marzo del año 2004 y no se cuente con el título de propiedad a su favor.

Mediante           oficios           número           SES-  
VER/DJ/DLC/1552/2024           y           SES-

VER/DJ/DLC/1629/2024, de fecha 19 y 24 de abril del año 2024, respectivamente, suscritos por el Licenciado Jorge Luis Reyna Reyes, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, informa que 61 inmuebles se revertirán al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz, celebrada el día 20 de marzo de 2024, que contiene el listado denominado Anexo 1, siguiente:

61 INMUEBLES SIN ESCRITURAR, REVERSIÓN INDAABIN					
No.	CLAVE UNIDAD CLUES	USO	DOMICILIO	LOCALIDAD	MUNICIPIO
1	VZSSA015324	CENTRO DE SALUD	DOMICILIO CONOCIDO	SAN ANDRES TLALNELHUAYOCAN	TLALNELHUAYOCAN
2	VZSSA001541	CENTRO DE SALUD	EJERCITO MEXICANO No. 44	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE
3	VZSSA002154	CENTRO DE SALUD	ANTONIA DIAZ GARCIA S/N, COL. NINFA VICTORIA	DOS RIOS	EMILIANO ZAPATA
4	VZSSA002340	CENTRO DE SALUD	10 DE ABRIL ESQUINA JOSE AZUETA S/N, COL. BARRIO TABASCO	HIDALGOTITLÁN	HIDALGOTITLÁN
5	VZSSA002574	CENTRO DE SALUD	DOMICILIO CONOCIDO	ILAMATLAN	ILAMATLÁN
6	VZSSA002866	CENTRO DE SALUD	ORIENTE 6 ESQUINA SUR 5 S/N, COL. CENTRO	IXTACZOQUITLAN	IXTACZOQUITLÁN
7	VZSSA002883	CENTRO DE SALUD	TLALOC S/N, COL. CENTRO	TUXPANGUILLO	IXTACZOQUITLÁN
8	VZSSA003011	CENTRO DE SALUD	COYOACAN No. 62, COL. SEBASTIAN LERDO DE TEJADA	XALAPA	XALAPA
9	VZSSA003600	CENTRO DE SALUD	AVENIDA 18 DE OCTUBRE ESQUINA PITAGORA No. 145, COL. CHAPALA	MINATITLÁN	MINATITLÁN
10	VZSSA003892	CENTRO DE SALUD	DOMICILIO CONOCIDO	ESPINAL	NAOLINCO
11	VZSSA004044	CENTRO DE SALUD	PONIENTE 24 ESQUINA NORTE 19 S/N, COL. CENTRO	TLACHICHILCO	ORIZABA
12	VZSSA004056 VZSSA015085	CENTRO DE SALUD	AV. COLON ORIENTE No. 1231, COL. CENTRO	ORIZABA	ORIZABA
13	VZSSA004785	CENTRO DE SALUD	HIDALGO No. 60	LAS VIGAS DE RAMIREZ	LAS VIGAS DE RAMIREZ
14	VZSSA004860 (VZSSA015504)	HOSPITAL	AUTOPISTA ORIZABA-PUEBLA S/N	RÍO BLANCO	RÍO BLANCO
15	VZSSA005053	CENTRO DE SALUD	AV. BENITO JUÁREZ No. 30	SAN JUAN EVANGELISTA	SAN JUAN EVANGELISTA
16	VZSSA005176	CENTRO DE SALUD	GELASIA CEBALLOS ESQUINA HIDALGO S/N	SAYULA DE ALEMÁN	SAYULA DE ALEMÁN
17	VZSSA005292	CENTRO DE SALUD	MIGUEL HIDALGO S/N	SAN PEDRO SOTEAPAN	SOTEAPAN
18	VZSSA015760	CENTRO DE SALUD	AV PRINCIPAL S/N	ZAPOAPAN	IXTACZOQUITLÁN
19	VZSSA005671	CENTRO DE SALUD	BENITO JUÁREZ No. 201, COL. CENTRO	CASTILLO DE TEAYO	TIHUATLÁN
20	VZSSA006395	CENTRO DE SALUD	CALLE LUIS PASTEUR No. 301, COL. AZTECA	TIHUATLÁN	TIHUATLÁN
21	VZSSA006453	CENTRO DE SALUD	IGNACIO ZARAGOZA S/N	GENERAL LÁZARO CÁRDENAS DEL RÍO	TIHUATLÁN
22	VZSSA006470	CENTRO DE SALUD	16 DE SEPTIEMBRE S/N	SAN PEDRO MIAHUAPAN	TIHUATLÁN
23	VZSSA006593	CENTRO DE SALUD	IGNACIO ZARAGOZA S/N	TLACHICHILCO	TLACHICHILCO
24	VZSSA016854	CENTRO DE SALUD	BOULEVARD LAZARO CARDENAS No. 801	POZA RICA	POZA RICA
25	VZSSA006972	HOSPITAL	20 DE NOVIEMBRE No. 1074 COL. ZARAGOZA	VERACRUZ	VERACRUZ
26	VZSSA006996	CENTRO DE SALUD	GENERAL MIGUEL NEGRETE No. 777 COL. ZARAGOZA	VERACRUZ	VERACRUZ
27	VZSSA007001	CENTRO DE SALUD	BUSTAMANTE CASI ESQUINA MATAMOROS S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PINOS	VERACRUZ	VERACRUZ
28	VZSSA007025	CENTRO DE	ORIENTE 2 ESQUINA	VERACRUZ	VERACRUZ

		SALUD	NORTE 1 S/N, COL. RUIZ CORTINES		
29	VZSSA016883	CENTRO DE SALUD	LIC. LOPEZ MATEOS S/N	TEQUILA	TEQUILA
30	VZSSA007030	CENTRO DE SALUD	NETZAHUALCOYOTL ESQUINA HERNAN CORTES S/N, COL. CENTRO	VERACRUZ	VERACRUZ
31	VZSSA007433	CENTRO DE SALUD	FRANCISCO I. MADERO No. 25, COL. 5 DE MAYO	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO	NANCHITAL DE LAZARO CARDENAS DEL RIO
32	VZSSA007491	CENTRO DE SALUD	DOMICILIO CONOCIDO	POBLADO TRES	TRES VALLES
33	VZSSA007556	CENTRO DE SALUD	DOMICILIO CONOCIDO	POBLADO 12 (LA HORQUETA)	UXPANAPA, EN HOJA CABIN MINATITLÁN
34	VZSSA007573	HOSPITAL	DOMICILIO CONOCIDO	POBLADO 6 ALMANZA (LA LAGUNA)	UXPANAPA, EN HOJA CABIN HIDALGOTITLÁN
35	VZSSA008710	CENTRO DE SALUD	FRANCISCO I. MADERO No. 18	MECATLAN	MECATLÁN
36	NO APLICA	CENTRO DE SALUD	BENITO JUÁREZ ESQUINA JUAN FELIX LUNA S/N	CHOCAMAN	CHOCAMÁN
37	NO APLICA	INDETERMINADO	BLVD. L. CARDENAS ESO. POZO No. 174, COL. MORELOS	POZA RICA	POZA RICA
38	NO APLICA	INDETERMINADO	CALLE 6 ENTRE CAMPERO Y J.B. LOBOS S/N, COL. 21 DE ABRIL	VERACRUZ	VERACRUZ
39	NO APLICA	INDETERMINADO	AV. MÉXICO S/N, COL. CENTRO	RÍO BLANCO	RÍO BLANCO
40	NO APLICA	INDETERMINADO	AV. LOPEZ MATEOS ESO. YUCATAN S/N, COL. LUIS ECHEVERRÍA	BOCA DEL RIO	BOCA DEL RIO (VERACRUZ EN LOS 313)
41	NO APLICA	INDETERMINADO	CALLE GARDENIA S/N ESO. CON CALLE MIGUEL ALEMÁN	DELFINO VICTORIA (STA. FE)	VERACRUZ
42	NO APLICA	INDETERMINADO	MATAMOROS ESQUINA BUSTAMANTE S/N, FRACCIONAMIENTO LOS PINOS	VERACRUZ	VERACRUZ
43	NO APLICA	INDETERMINADO	SUAREZ PEREDO No. 953, COL. VIRGILIO URIBE	VERACRUZ	VERACRUZ
44	NO APLICA	INDETERMINADO	TESECHOACAN No. 93	PASO REAL	CARLOS A. CARRILLO (COSAMALOAPAN EN LOS 313)
45	NO APLICA	INDETERMINADO	CALLE PROGRESO ESQUINA BOULEVARD ALVARO OBREGON S/N	JUAN DIAZ COVARRUBIAS	HUEYAPAN DE OCAMPO
46	NO APLICA	INDETERMINADO	PROLONGACIÓN JUVENTINO ROSAS - JUSTO SIERRA ESO. 18 DE MARZO S/N	AGUA DULCE	AGUA DULCE
47	NO APLICA	INDETERMINADO	BOULEVARD S/N, COLONIA BENITO JUÁREZ	POBLADO 1 VALLE DE UXPANAPA	UXPANAPA (JESUS CARRANZA EN HOJA CABIN)
48	NO APLICA	INDETERMINADO	ALACIO PÉREZ No. 909, COL. ZARAGOZA	VERACRUZ	VERACRUZ
49	NO APLICA	INDETERMINADO	CALLE LIBERTAD No. 53, COLONIA CENTRO	ANGEL R. CABADA	ANGEL R. CABADA
50	NO APLICA	INDETERMINADO	RIVERA DEL PESCADOR S/N	MATA TAMPAMACHOCO	TUXPAN
51	NO APLICA	INDETERMINADO	AV. FRANCISCO INDALECIO MADERO No. 18	PAPANTLA	PAPANTLA
52	NO APLICA	INDETERMINADO	AV. DEL MAIZ S/N	LAZARO CARDENAS	TIHUATLÁN
53	NO APLICA	INDETERMINADO	DOMICILIO CONOCIDO	CHAVARRILLO	EMILIANO ZAPATA
54	NO APLICA	INDETERMINADO	JOSE MA. MORELOS Y PAVON	OTILPAN	TLALNELHUAYOCAN
55	NO APLICA	INDETERMINADO	CALLE 16 DE SEPTIEMBRE	JILOTEPEC	JILOTEPEC
56	NO APLICA	INDETERMINADO	MIGUEL HIDALGO No. 3	NAOLINCO	NAOLINCO
57	NO APLICA	INDETERMINADO	BENITO JUÁREZ No. 23	RAFAEL LUCIO	RAFAEL LUCIO
58	NO APLICA	INDETERMINADO	MIGUEL HIDALGO No. 3	TATATILA	TATATILA
59	NO APLICA	INDETERMINADO	DOMICILIO CONOCIDO	LA ISLA	PAPANTLA
60	NO APLICA	INDETERMINADO	SATURNO S/N, COL. ARROYO BLANCO	XALAPA	XALAPA
61	NO APLICA	INDETERMINADO	SEXTA DE JUÁREZ No. 194, COL. BELISARIO DOMINGUEZ.	XALAPA	XALAPA

IX. Que el expediente se encuentra integrado por los documentos certificados por el Lic. Jorge Luis Reyna Reyes, Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Vera-

cruz de Ignacio de la Llave, a continuación: **a)** Legajo de 207 fojas útiles, que contiene los oficios número SESVER/DJ/DLC/1552/2024 y SESVER/DJ/DLC/1629/2024, de fecha 19 y 24 de abril del año 2024, respectivamente, suscritos por el Director Jurídico del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, que contienen relación y documentación soporte de 61 inmuebles que no fueron transmitidos a favor del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante escritura pública, por lo que serán revertidos al patrimonio de la Federación; **b)** 16 Contratos de Donación y Transmisión de Derechos Posesorios, número CD Y TDP 2004 001 de fecha 15 de marzo de 2004, inscritos en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo los folios reales número 78326/1, 10378/2, 10380/2 y 35838/2, de fecha 15 de abril de 2004 y; **c)** Convenio Especifico de Coordinación para la transferencia de los bienes inmuebles relacionados con los establecimientos de salud a que se refiere la cláusula segunda y anexo 1 del Convenio de Coordinación que se establece la forma de colaboración en materia de personal, infraestructura, equipamiento, medicamento y demás insumos asociados para la prestación gratuita de servicios de salud, para las personas sin seguridad social; **d)** Copia simple de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de Servicios de Salud de Veracruz, celebrada el 20 de marzo de 2024, que contiene el Acuerdo 2 que aprueba por unanimidad de votos, que la Directora General de Servicios de Salud de Veracruz, inicie las gestiones y procedimientos aplicables ante las dependencias competentes del Gobierno del Estado, que permitan que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado someta a autorización del H. Congreso del Estado, la desincorporación de los bienes inmuebles del patrimonio de SESVER y se revierta o transfiera su propiedad, a favor del Instituto de administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) y/o de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar (IMSS-BIENESTAR); **e)** Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 28 de enero de 1998, por el que se desincorporan del régimen del dominio público de la Federación los inmuebles que venía utilizando la Secretaría de Salud para la prestación de sus servicios y se autoriza a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo para que, a nombre y representación del Gobierno Federal

los done a favor de los gobiernos de los estados; **f)** Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número 104, del día 25 de mayo de 2004, que contiene el Acuerdo que autoriza al Ejecutivo del Estado a enajenar a título gratuito, en favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, 313 inmuebles de propiedad estatal ubicados en diversos municipios de la entidad, en cuyas instalaciones funcionan, entre otros, centro de salud y hospitales; **g)** Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Salud, para regular el Sistema de Salud para el Bienestar de fecha 26 de mayo de 2023, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 del mismo mes y año, y; **h)** Declaratoria por la que se determina que revierten al patrimonio de la Federación, los inmuebles que fueron transferidos al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante Contrato de Donación y Transmisión de Derechos Posesorios número CD Y TDP.- 2004 001 de fecha 15 de marzo de 2024, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el día 21 del mismo mes y año.

En virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, esta Comisión Permanente de Hacienda del Estado, se somete a consideración el siguiente dictamen con proyecto de:

**ACUERDO QUE DEJA SIN EFECTOS DE MANERA PARCIAL EL ACUERDO DE FECHA 27 DE ABRIL DE 2004, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE NÚMERO 104 DEL DÍA 25 DE MAYO DE ESE MISMO AÑO, POR EL CUAL SE AUTORIZÓ AL EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE ENAJENAR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE VERACRUZ, 313 INMUEBLES DE PROPIEDAD ESTATAL, UBICADOS EN DIVERSOS MUNICIPIOS DE LA ENTIDAD.**

**PRIMERO.** Se deja sin efectos de manera parcial el Acuerdo Económico de fecha 27 de abril del año 2004, publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Número 104, el día 25 de mayo de ese mismo año, a través del cual el Honorable Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave a enajenar a título gratuito en favor del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz, 313 in-



muebles de propiedad Estatal, ubicados en diversos municipios de la Entidad, únicamente por cuanto hace a los 61 inmuebles señalados en el Anexo 1, del presente.

**SEGUNDO.** Se revierten a favor del Gobierno Federal, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, los inmuebles enlistados en el Anexo 1 de este acuerdo en cumplimiento de la Declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 21 de marzo de 2024.

**TERCERO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Gobierno Federal, por conducto del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o a quien resulte responsable.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Veracruz del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**QUINTO.** Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo.

**SEXTO.** Publíquese en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN LA SALA DE COMISIONES DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE XALAPA- ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Comisión Permanente de Hacienda del Estado.

Dip. Rosalinda Galindo Silva.  
Presidenta  
(Rúbrica)

Dip. José Magdaleno Rosales Torres.  
Secretario

Dip. Genaro Ibáñez Martínez.  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./134/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Mecatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Centro de Educación Preescolar Indígena Serafín Olarte con clave 30DCC0210Q.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Mecatlán presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 25 de octubre de 2023, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Centro de Educación Preescolar Indígena Serafín Olarte con clave 30DCC0210Q, en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-

DP/2do./2do./134/2023, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-DP/1er./3er./060/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, mediante el cual, la Diputación Permanente remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Mecatlán se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Centro de Educación Preescolar Indígena Serafín Olarte con clave 30DCC0210Q.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia fiel del acta del Cabildo número 19 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, la donación del terreno a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, con destino a la Secretaría de Educación y para uso del Centro de Educación Preescolar Indígena Serafín Olarte con clave 30DCC0210Q, ubicado entre la calle Nicolás Bravo y la calle 16 de septiembre sin número colonia Centro de la cabecera municipal, predio de propiedad municipal, con una superficie de 583.50 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 39.48 metros con propiedad de la C. Carmen García Reyes; al sur,

en dos líneas, la primera de 13.30 metros y la segunda de 6.82 metros, ambas con la calle 16 de septiembre; al este, en 28.86 metros con la calle Nicolás Bravo; y al oeste, en 17.12 metros con propiedad del C. José Luciano Reyes, previa autorización del H. Congreso del Estado.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número PM/182/2023 de fecha 23 de septiembre del 2023 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mecatlán, por el que presenta ante esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde; b) El oficio con número 210Q/019/2022-2023 de fecha 23 de febrero de 2023 signado por el Director del plantel educativo, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación del bien inmueble para el uso de las instalaciones de esa institución educativa en el municipio; c) Oficio firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) Oficio firmado por el Director de catastro municipal por el que informa que el terreno motivo de la donación pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La inscripción número 3,535 de la sección primera de fecha 8 de diciembre del año 2015 en el Registro Público de la Propiedad, mediante la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Mecatlán; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Mecatlán cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

## ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 583.50 metros cuadrados, ubicada entre la calle Nicolás Bravo y la calle 16 de septiembre sin número en la colonia Centro de la cabecera municipal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 39.48 metros con propiedad de la C. Carmen García Reyes; al sur, en dos líneas, la primera de 13.30 metros y la segunda de 6.82 metros, ambas con la calle 16 de septiembre; al este, en 28.86 metros con la calle Nicolás Bravo; y al oeste, en 17.12 metros con propiedad del C. José Luciano Reyes, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Centro de Educación Preescolar Indígena Serafin Olarte con clave 30DCC0210Q.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Mecatlán, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./134/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Mecatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Bilingüe Ignacio Espinoza con clave 30DPB0935X.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Mecatlán presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 25 de octubre de 2023, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Bilingüe Ignacio Espinoza con clave 30DPB0935X, en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-

DP/2do./2do./134/2023, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-DP/1er./3er./060/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, mediante el cual, la Diputación Permanente remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Mecatlán se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Bilingüe Ignacio Espinoza con clave 30DPB0935X.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia fiel del acta del Cabildo número 29 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, la donación del terreno a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, con destino a la Secretaría de Educación y para uso de la Escuela Primaria Bilingüe Ignacio Espinoza con clave 30DPB0935X, ubicado en la localidad de Rancho Alegre, predio de propiedad municipal, con una superficie de 3,017.68 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 48.30 metros con propiedad de los CC. Ignacio Jiménez Santiago y Rosa García Hernández; al sur, en 3.00 metros con las instalaciones del cementerio; al este, en

92.50 metros con propiedad del C. Lorenzo García Hernández y las instalaciones del cementerio; y al oeste, en 101.71 metros con camino real Ricardo Flores Magón-Mecatlán, previa autorización del H. Congreso del Estado.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número PM/192/2023 de fecha 23 de septiembre del 2023 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mecatlán, por el que presenta ante esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde; b) El oficio con número 07/2022-2023 de fecha 22 de febrero de 2023 signado por el Director del plantel educativo, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación del bien inmueble para el uso de las instalaciones de esa institución educativa en el municipio; c) Oficio firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) Oficio firmado por el Director de catastro municipal por el que informa que el terreno motivo de la donación pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La inscripción número 1,574 de la sección primera de fecha 23 de agosto del año 2023 en el Registro Público de la Propiedad, mediante la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Mecatlán; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Mecatlán cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 3,017.68 metros cuadrados, ubicada en la calle Las Ánimas número 196 de la localidad Rancho Alegre perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 48.30 metros con propiedad de los CC. Ignacio Jiménez Santiago y Rosa García Hernández; al sur, en 3.00 metros con las instalaciones del cementerio; al este, en 92.50 metros con propiedad del C. Lorenzo García Hernández y las instalaciones del cementerio; y al oeste, en 101.71 metros con camino real Ricardo Flores Magón-Mecatlán, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria Bilingüe Ignacio Espinoza con clave 30DPB0935X.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Mecatlán, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./134/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Mecatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria La Patria es Primero con clave 30DPB0088K.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Mecatlán presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 25 de octubre de 2023, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria La Patria es Primero con clave 30DPB0088K, en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./2do./134/2023, para su estudio y dictamen.
3. Se agrega el diverso con número SG-DP/1er./3er./060/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, mediante el cual, la Diputación Permanente

remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Mecatlán se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria La Patria es Primero con clave 30DPB0088K.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia fiel del acta del Cabildo número 28 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, la donación del terreno a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, con destino a la Secretaría de Educación y para uso de la Escuela Primaria La Patria es Primero con clave 30DPB0088K, ubicado en la congregación de Ricardo Flores Magón, predio de propiedad municipal, con una superficie de 3,637.89 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 122.90 metros con propiedad de los CC. Fermín Hernández García, Juana García Gaona, Crispín de Jesús García, Guillermo de Jesús García, Antonio de Jesús García, Miguel Ángel Domingo Vega, Rossy Yazmín Sosa García y Teresa Domingo Pérez; al sur, en 84.00 metros con propiedad de los CC. Fausto Hernández García, Fausto Aquino Gómez, Salvador Aquino Gómez y Alán Aquino Valdéz; al este, en 9.67 metros con la calle Benito Juárez; al oeste, en 67.80 metros con la calle Luis Pasteur, las instalaciones de la clínica de salud y la calle Francisco I. Madero; y al noreste, en 39.48 metros

con propiedad del C. Rubén Rivera Domingo, previa autorización del H. Congreso del Estado.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número PM/191/2023 de fecha 23 de septiembre del 2023 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mecatlán, por el que presenta ante esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde; b) El oficio con número 14/2022/2023 de fecha 28 de febrero de 2023 signado por el Director del plantel educativo, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación del bien inmueble para el uso de las instalaciones de esa institución educativa en el municipio; c) Oficio firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) Oficio firmado por el Director de catastro municipal por el que informa que el terreno motivo de la donación pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La inscripción número 2,068 de la sección primera de fecha 7 de julio del año 2021 en el Registro Público de la Propiedad, mediante la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Mecatlán; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Mecatlán cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

### ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una

superficie total de 3,637.89 metros cuadrados, ubicada entre la calle Francisco I. Madero y la calle Benito Juárez sin número de la congregación Ricardo Flores Magón perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 122.90 metros con propiedad de los CC. Fermín Hernández García, Juana García Gaona, Crispín de Jesús García, Guillermo de Jesús García, Antonio de Jesús García, Miguel Ángel Domingo Vega, Rossy Yazmín Sosa García y Teresa Domingo Pérez; al sur, en 84.00 metros con propiedad de los CC. Fausto Hernández García, Fausto Aquino Gómez, Salvador Aquino Gómez y Alán Aquino Valdéz; al este, en 9.67 metros con la calle Benito Juárez; al oeste, en 67.80 metros con la calle Luis Pasteur, las instalaciones de la clínica de salud y la calle Francisco I. Madero; y al noreste, en 39.48 metros con propiedad del C. Rubén Rivera Domingo, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Primaria La Patria es Primero con clave 30DPB0088K.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Mecatlán, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./134/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Mecatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Álvaro Obregón Salido con clave 30DTV1853U.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Mecatlán presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 25 de octubre de 2023, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Álvaro Obregón Salido con clave 30DTV1853U, en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-DP/2do./2do./134/2023, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-DP/1er./3er./060/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, mediante el cual, la Diputación Permanente remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Mecatlán se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Álvaro Obregón Salido con clave 30DTV1853U.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia fiel del acta del Cabildo número 27 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, la donación del terreno a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, con destino a la Secretaría de Educación y para uso de la Escuela Telesecundaria Álvaro Obregón Salido con clave 30DTV1853U, ubicado la calle a la iglesia en la localidad Las Flores, predio de propiedad municipal, con una superficie de 1,572.25 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 38.50 metros con camino real a La Ceiba; al sur, en 40.20 metros con propiedad del C. Fernando García Gómez; al este, en 40.00 metros con propiedad de los CC. Arcadio Juan Antonio y Yolanda Andrés Febronio; y al oeste, en dos líneas, la primera

de 18.07 metros, la segunda de 22.05 metros, ambas, con las instalaciones de la iglesia católica, previa autorización del H. Congreso del Estado.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número PM/190/2023 de fecha 23 de septiembre del 2023 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mecatlán, por el que presenta ante esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde; b) El oficio de fecha 20 de febrero de 2023 signado por el Director del plantel educativo, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación del bien inmueble para el uso de las instalaciones de esa institución educativa en el municipio; c) Oficio firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) Oficio firmado por el Director de catastro municipal por el que informa que el terreno motivo de la donación pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La inscripción número 1,574 de la sección primera de fecha 23 de agosto del año 2023 en el Registro Público de la Propiedad, mediante la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Mecatlán; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Mecatlán cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:



## ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 1,572.25 metros cuadrados, ubicada en la calle a la iglesia sin número de la localidad Las Flores perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 38.50 metros con camino real a La Ceiba; al sur, en 40.20 metros con propiedad del C. Fernando García Gómez; al este, en 40.00 metros con propiedad de los CC. Arcadio Juan Antonio y Yolanda Andrés Febronio; y al oeste, en dos líneas, la primera de 18.07 metros, la segunda de 22.05 metros, ambas, con las instalaciones de la iglesia católica, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Álvaro Obregón Salido con clave 30DTV1853U.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Mecatlán, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./134/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Mecatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Josefa Ortiz de Domínguez con clave 30DTV1089Q.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Mecatlán presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 25 de octubre de 2023, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Josefa Ortiz de Domínguez con clave 30DTV1089Q, en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-

DP/2do./2do./134/2023, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-DP/1er./3er./060/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, mediante el cual, la Diputación Permanente remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Mecatlán se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Josefa Ortiz de Domínguez con clave 30DTV1089Q.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia fiel del acta del Cabildo número 26 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veintitrés de septiembre del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, la donación del terreno a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, con destino a la Secretaría de Educación y para uso de la Escuela Telesecundaria Josefa Ortiz de Domínguez con clave 30DTV1089Q, ubicado en la localidad de Rancho Alegre, predio de propiedad municipal, con una superficie de 4,739.37 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 57.15 metros con servidumbre de paso; al sur, en 57.00 metros con el callejón Corregidora; al este, en 86.80 metros con la calle Enrique C.

Rébsamen; y al oeste, en 86.00 metros con propiedad de los CC. Hilario García Santiago, Ignacio Guzmán Gaona y Lorenzo Pérez Tenorio, previa autorización del H. Congreso del Estado.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número PM/189/2023 de fecha 23 de septiembre del 2023 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mecatlán, por el que presenta ante esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde; b) El oficio con número SEV/SEB/30DTV1089Q/018/2023 de fecha 22 de febrero de 2023 signado por el Director del plantel educativo, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación del bien inmueble para el uso de las instalaciones de esa institución educativa en el municipio; c) Oficio firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) Oficio firmado por el Director de catastro municipal por el que informa que el terreno motivo de la donación pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La inscripción número 1,574 de la sección primera de fecha 23 de agosto del año 2023 en el Registro Público de la Propiedad, mediante la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Mecatlán; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Mecatlán cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

## ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 4,739.37 metros cuadrados, ubicada en la calle Enrique C. Rébsamen sin número de la localidad Rancho Alegre perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 57.15 metros con servidumbre de paso; al sur, en 57.00 metros con el callejón Corregidora; al este, en 86.80 metros con la calle Enrique C. Rébsamen; y al oeste, en 86.00 metros con propiedad de los CC. Hilario García Santiago, Ignacio Guzmán Gaona y Lorenzo Pérez Tenorio, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Josefa Ortiz de Domínguez con clave 30DTV1089Q.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Mecatlán, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./134/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Mecatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Álvaro Gálvez y Fuentes con clave 30DTV1360I.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Mecatlán presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 25 de octubre de 2023, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Álvaro Gálvez y Fuentes con clave 30DTV1360I, en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-

DP/2do./2do./134/2023, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-DP/1er./3er./060/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, mediante el cual, la Diputación Permanente remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Mecatlán se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Álvaro Gálvez y Fuentes con clave 30DTV1360I.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia fiel del acta del Cabildo número 24 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, la donación del terreno a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, con destino a la Secretaría de Educación y para uso de la Escuela Telesecundaria Álvaro Gálvez y Fuentes con clave 30DTV1360I, ubicado en la localidad de Cuhixanath, predio de propiedad municipal, con una superficie de 1,044.12 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 23.35 metros con propiedad de los CC. Mateo de Gaona García y Dolores Luna Santiago; al sur, en 21.73 metros con propiedad del C. Daniel Luis Gaona; al este,

en 41.55 metros con propiedad del C. Carlos Francisco Juárez; y al oeste, en 59.64 metros con propiedad de los CC. Catarina Juárez Vega, Marcos Melesio Pérez y con el camino a la iglesia católica, previa autorización del H. Congreso del Estado.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número PM/187/2023 de fecha 23 de septiembre del 2023 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mecatlán, por el que presenta ante esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde; b) El oficio con número 02/2023 de fecha 22 de febrero de 2023 signado por el Director del plantel educativo, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación del bien inmueble para el uso de las instalaciones de esa institución educativa en el municipio; c) Oficio firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) Oficio firmado por el Director de catastro municipal por el que informa que el terreno motivo de la donación pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La inscripción número 1,573 de la sección primera de fecha 23 de agosto del año 2023 en el Registro Público de la Propiedad, mediante la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Mecatlán; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Mecatlán cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 1,044.12 metros cuadrados, ubicada en la calle Benito Juárez sin número de la localidad Cuhuixanath perteneciente a ese municipio, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 23.35 metros con propiedad de los CC. Mateo de Gaona García y Dolores Luna Santiago; al sur, en 21.73 metros con propiedad del C. Daniel Luis Gaona; al este, en 41.55 metros con propiedad del C. Carlos Francisco Juárez; y al oeste, en 59.64 metros con propiedad de los CC. Catarina Juárez Vega, Marcos Melesio Pérez y con el camino a la iglesia católica, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Álvaro Gálvez y Fuentes con clave 30DTV1360I.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Mecatlán, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./134/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Mecatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Adolfo López Mateos con clave 30DTV0378A.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Mecatlán presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 25 de octubre de 2023, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Adolfo López Mateos con clave 30DTV0378A, en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-

DP/2do./2do./134/2023, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-DP/1er./3er./060/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, mediante el cual, la Diputación Permanente remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Mecatlán se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Adolfo López Mateos con clave 30DTV0378A.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia fiel del acta del Cabildo número 21 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, la donación del terreno a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, con destino a la Secretaría de Educación y para uso de la Escuela Telesecundaria Adolfo López Mateos con clave 30DTV0378A, ubicado en la calle Lerdo de Tejada sin número, predio de propiedad municipal, con una superficie de 4,730.59 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 91.72 metros con propiedad del C. Máximo Vázquez Tirzo; al sur, en 94.10 metros con el camino a Filomeno Mata; al este, en 48.90 metros con

propiedad de los CC. José Crisóforo Vázquez Galindo e Ignacio Valencia Francisco; y al oeste, en 53.00 metros con propiedad de la C. Margarita Tirzo Arroyo, previa autorización del H. Congreso del Estado.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número PM/184/2023 de fecha 23 de septiembre del 2023 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mecatlán, por el que presenta ante esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde; b) El oficio de fecha 21 de febrero de 2023 signado por el Director del plantel educativo, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación del bien inmueble para el uso de las instalaciones de esa institución educativa en el municipio; c) Oficio firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) Oficio firmado por el Director de catastro municipal por el que informa que el terreno motivo de la donación pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La inscripción número 3,535 de la sección primera de fecha 8 de diciembre del año 2015 en el Registro Público de la Propiedad, mediante la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Mecatlán; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Mecatlán cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

## ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 4,730.59 metros cuadrados, ubicada en la calle Lerdo de Tejada sin número en la colonia Centro de la cabecera municipal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 91.72 metros con propiedad del C. Máximo Vázquez Tirzo; al sur, en 94.10 metros con el camino a Filomeno Mata; al este, en 48.90 metros con propiedad de los CC. José Crisóforo Vázquez Galindo e Ignacio Valencia Francisco; y al oeste, en 53.00 metros con propiedad de la C. Margarita Tirzo Arroyo, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Adolfo López Mateos con clave 30DTV0378A.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Mecatlán, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./134/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Mecatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Adolfo López Mateos con clave 30DTV0378A.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Mecatlán presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 25 de octubre de 2023, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Adolfo López Mateos con clave 30DTV0378A, en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-

DP/2do./2do./134/2023, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-DP/1er./3er./060/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, mediante el cual, la Diputación Permanente remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Mecatlán se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Adolfo López Mateos con clave 30DTV0378A.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia fiel del acta del Cabildo número 20 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, la donación del terreno a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, con destino a la Secretaría de Educación y para uso de la Escuela Telesecundaria Adolfo López Mateos con clave 30DTV0378A, ubicado en la calle Reforma sin número colonia Centro de la cabecera municipal, predio de propiedad municipal, con una superficie de 687.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 21.50 metros con la calle 5 de mayo; al sur, en 27.85 metros con la calle Reforma; al este, en 24.40 metros con

propiedad del C. Crisóforo de Jesús Salvador; al suroeste, en 12.40 metros con la calle 5 de mayo; y al noreste, en 17.40 metros con la calle Francisco Villa, previa autorización del H. Congreso del Estado.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número PM/183/2023 de fecha 23 de septiembre del 2023 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mecatlán, por el que presenta ante esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde; b) El oficio de fecha 21 de febrero de 2023 signado por el Director del plantel educativo, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación del bien inmueble para el uso de las instalaciones de esa institución educativa en el municipio; c) Oficio firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) Oficio firmado por el Director de catastro municipal por el que informa que el terreno motivo de la donación pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La inscripción número 3,535 de la sección primera de fecha 8 de diciembre del año 2015 en el Registro Público de la Propiedad, mediante la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Mecatlán; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Mecatlán cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:



## ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 687.23 metros cuadrados, ubicada en la calle Reforma sin número en la colonia Centro de la cabecera municipal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 21.50 metros con la calle 5 de mayo; al sur, en 27.85 metros con la calle Reforma; al este, en 24.40 metros con propiedad del C. Crisóforo de Jesús Salvador; al suroeste, en 12.40 metros con la calle 5 de mayo; y al noreste, en 17.40 metros con la calle Francisco Villa, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones de la Escuela Telesecundaria Adolfo López Mateos con clave 30DTV0378A.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Mecatlán, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## COMISIÓN PERMANENTE DE HACIENDA MUNICIPAL

Honorable Asamblea:

Por acuerdo de la Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado, fue turnado a esta Comisión Permanente el oficio número SG-DP/2do./2do./134/2023 de fecha 30 de octubre de 2023, mediante el cual se remite para su estudio y dictamen, junto con el expediente que al caso corresponde, la solicitud del H. Ayuntamiento de **Mecatlán**, Veracruz de Ignacio de la Llave, mediante la cual solicita autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Mecatlán con clave 30ETH0221G.

En razón de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV de la Constitución Política Local; 35 fracción XXXV y 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 18 fracciones IV, XVI inciso e), 38 y 39 fracción XIX y 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 59, 61, 62, 65, 68 y 78 del Reglamento para el Gobierno Interior de este mismo Poder, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal emite su dictamen a partir de los siguientes:

## ANTECEDENTES

1. El Ayuntamiento de Mecatlán presentó ante la Presidencia de la Mesa Directiva de esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde en fecha 25 de octubre de 2023, en la que solicita la autorización para donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Mecatlán con clave 30ETH0221G, en ese municipio.
2. La Diputación Permanente de la Sexagésima Sexta Legislatura de este Honorable Congreso del Estado conoció de la solicitud descrita en el antecedente 1, en la sesión celebrada el día 30 de octubre de 2023, y acordó turnarla a la Comisión Permanente de Hacienda Municipal mediante oficio número SG-

DP/2do./2do./134/2023, para su estudio y dictamen.

3. Se agrega el diverso con número SG-DP/1er./3er./060/2024 de fecha 21 de marzo de 2024, mediante el cual, la Diputación Permanente remite la opinión de la Comisión Especial para la Atención y Seguimiento de la Regularización y Situación Jurídica de los Predios Escolares, respecto de la solicitud de estudio, la cual informa que cumple con los requisitos señalados en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Es por los antecedentes descritos que esta Comisión Permanente expone las siguientes:

### CONSIDERACIONES

- I. Que, en concordancia con la normatividad aplicable señalada en el párrafo segundo del presente dictamen, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal, como órgano constituido por el Pleno, la cual contribuye mediante la elaboración de dictámenes sobre los asuntos que le son turnados para que el Congreso cumpla con sus atribuciones, es competente para formular el presente dictamen con proyecto de acuerdo.
- II. Que, del estudio de la solicitud del Ayuntamiento de Mecatlán se observa que tiene como objetivo donar una fracción de terreno de propiedad municipal a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Mecatlán con clave 30ETH0221G.
- III. Que, el expediente está conformado por una copia fiel del acta del Cabildo número 22 correspondiente a la sesión extraordinaria celebrada el día veintidós de septiembre del año dos mil veintitrés, en la que los ediles aprobaron por unanimidad, la donación del terreno a favor del Gobierno del Estado de Veracruz, con destino a la Secretaría de Educación y para uso del Telebachillerato Mecatlán con clave 30ETH0221G, ubicado en la carretera Mecatlán-Coyutla kilómetro 13, predio de propiedad municipal, con una superficie de 5,000.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 50.00 metros con la carretera Mecatlán-Coyutla; al sur, en 50.00 metros con propiedad del C. Máximo Vázquez Tirzo; al este, en 100.00 metros con propiedad

de los CC. Darío de Jesús Salvador y Mauricio Jiménez Salvador; y al oeste, en 100.00 metros con propiedad del C. Darío de Jesús Salvador, previa autorización del H. Congreso del Estado.

- IV. Que, se anexan al legajo los siguientes documentos: a) El oficio con número PM/185/2023 de fecha 23 de septiembre del 2023 signado por el Presidente Municipal del Ayuntamiento de Mecatlán, por el que presenta ante esta Soberanía la documentación que al trámite corresponde; b) El oficio con número DGTEBA/TB/00221G/001/2023 de fecha 21 de febrero de 2023 signado por el Coordinador del plantel educativo, mediante el cual solicita al Ayuntamiento la donación del bien inmueble para el uso de las instalaciones de esa institución educativa en el municipio; c) Oficio firmado por el Presidente Municipal, mediante el cual informa que el terreno motivo de la donación no está destinado a ningún otro servicio público; d) Oficio firmado por el Director de catastro municipal por el que informa que el terreno motivo de la donación pertenece al orden del dominio privado; e) El plano del terreno con medidas y colindancias; f) La inscripción número 3,535 de la sección primera de fecha 8 de diciembre del año 2015 en el Registro Público de la Propiedad, mediante la cual el Ayuntamiento comprueba la propiedad de la fracción de terreno a favor del municipio de Mecatlán; y g) Una copia de la cédula catastral del bien inmueble.
- V. Que, la donación se otorga en términos del artículo 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que si el bien inmueble se destinara a un fin distinto al señalado, sin necesidad de declaración judicial la propiedad se revertirá a favor del patrimonio del municipio de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- VI. Que, a partir del estudio y análisis de la solicitud de referencia, y tomando en consideración la documentación que se anexa, se concluye que el Ayuntamiento de Mecatlán cumple con lo dispuesto por los artículos 463, 464 fracción II, 465, 466 y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para la autorización de su solicitud.

Por lo tanto, esta Comisión Permanente de Hacienda Municipal presenta a consideración de esta Soberanía el siguiente dictamen con proyecto de:

## ACUERDO

**Primero.** Se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, donar, de manera condicional y en su caso revocable, una fracción de terreno de propiedad municipal, con una superficie total de 5,000.00 metros cuadrados, ubicada en la carretera Mecatlán-Coyutla kilómetro 13 de la cabecera municipal, con las siguientes medidas y colindancias: al norte, en 50.00 metros con la carretera Mecatlán-Coyutla; al sur, en 50.00 metros con propiedad del C. Máximo Vázquez Tirzo; al este, en 100.00 metros con propiedad de los CC. Darío de Jesús Salvador y Mauricio Jiménez Salvador; y al oeste, en 100.00 metros con propiedad del C. Darío de Jesús Salvador, a favor del Gobierno del Estado a través de la Secretaría de Educación de Veracruz para el uso exclusivo de las instalaciones del Telebachillerato Mecatlán con clave 30ETH0221G.

**Segundo.** Si no se cumpliera con la finalidad establecida en el resolutivo anterior, la donación se entenderá por revocada y sin necesidad de declaración judicial, la propiedad se revertirá al patrimonio del municipio de Mecatlán, en términos de lo establecido en los artículos 112 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y 467 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Tercero.** Comuníquese esta determinación al Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Mecatlán, Veracruz de Ignacio de la Llave, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Cuarto.** Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial, órgano del Gobierno del Estado.

Dado en la sala de Comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la ciudad de Xalapa de Enríquez, a los veintinueve días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.

Comisión Permanente de Hacienda Municipal

Dip. Sergio L. Guzmán Ricárdez  
Presidente  
(Rúbrica)

Dip. Nora Jessica Lagunes Jáuregui  
Vocal  
(Rúbrica)

<><><>

## INFORME

- ◆ Informe de labores de la Diputación Permanente realizadas durante el Primer Receso del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<><><>

## PUNTO DE ACUERDO

- ◆ De la Junta de Coordinación Política, proyecto de punto de acuerdo relativo a la modificación en la integración de comisiones de la Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<><><>

## FUNDAMENTO LEGAL

La *Gaceta Legislativa* es un órgano oficial de difusión interna del Congreso del Estado de Veracruz, con la que se comunicará, en la víspera de las sesiones de la H. LXVI Legislatura, los asuntos que tratarán y debatirán los diputados durante los períodos de sesiones ordinarias, de las sesiones de la Diputación Permanente en los recesos del Congreso. Asimismo, se reportarán los asuntos a debatir en el caso de que se convoque a períodos de sesiones extraordinarias. Por lo tanto, con fundamento en el artículo 161 del Reglamento para el Gobierno Interior del Poder Legislativo, la *Gaceta Legislativa*, sólo servirá como instrumento de apoyo al Congreso en el desarrollo de sus trabajos legislativos.

La redacción de los documentos publicados en la *Gaceta Legislativa* es responsabilidad de quien los emite.

En la *Gaceta Legislativa* se incluye el orden del día de las sesiones, las iniciativas de ley o decreto, o ante el Congreso de la Unión, los dictámenes de ley, decreto o acuerdo, emitidos por las comisiones; así como se citan únicamente los temas de los puntos de acuerdo de la Junta de Coordinación Política y de cualquier otro órgano del Congreso, así como de los pronunciamientos y anteproyectos de punto de acuerdo de los grupos legislativos o de los diputados en lo particular.

La *Gaceta Legislativa* informará de las actividades diversas que se realicen en el Palacio Legislativo, así como las comparecencias ante comisiones permanentes de los servidores públicos del Poder Ejecutivo.

De conformidad a lo establecido por el artículo 32 de la Constitución Política y el artículo 17, fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hará del conocimiento público, a través de la *Gaceta Legislativa*, los informes de actividades legislativas de los diputados de representación proporcional.

La *Gaceta Legislativa* se publicará en la página web del Congreso, la cual podrá ser consultada en la dirección de Internet siguiente: [www.legisver.gob.mx](http://www.legisver.gob.mx).

Esta página se actualizará en la víspera de las sesiones.

*Palacio Legislativo  
Departamento del Diario de los Debates  
Av. Encanto esq. Lázaro Cárdenas.  
Col. El Mirador. C.P. 91170, Xalapa, Veracruz.  
Tel. 22 88 42 05 00 Ext. 3124*

*MESA DIRECTIVA DE LA LXVI LEGISLATURA*

DIP. ADRIANA ESTHER MARTÍNEZ SÁNCHEZ  
Presidenta

DIP. VERÓNICA PULIDO HERRERA  
Vicepresidenta

DIP. ARIANNA GUADALUPE ÁNGELES AGUIRRE  
Secretaria

*JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA*

DIP. JUAN JAVIER GÓMEZ CAZARÍN  
Coordinador del Grupo Legislativo de Morena  
Presidente

DIP. ENRIQUE CAMBRANIS TORRES  
Coordinador del Grupo Legislativo del Partido Acción Nacional

DIP. CITLALI MEDELLÍN CAREAGA  
Coordinadora del Grupo Legislativo Mixto "Por Amor a Veracruz Verde"

*ÁREA ADMINISTRATIVA*

SECRETARÍA GENERAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO  
Lic. Domingo Bahena Corbalá

SECRETARÍA DE SERVICIOS LEGISLATIVOS  
Mtra. Virna Edith Frizzi Quirasco

DIRECCIÓN DE REGISTRO LEGISLATIVO Y PUBLICACIONES OFICIALES  
Lic. Lizbeth Hernández Capistrán

DEPARTAMENTO DEL DIARIO DE LOS DEBATES  
Lic. Christian Toral Fernández